

## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

**DEPENDENCIA:** DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL – INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y OBSERVATORIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiéndoles en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Mediante Acuerdo N°8 de 2002 aprobado por el Concejo de Medellín, se realizó una reforma en la estructura orgánica de la Personería de Medellín implicando la adopción de una planta global de empleos, esto es, que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Aun con lo anterior, el limitado número de servidores que conforman la planta de empleos de la Personería de Medellín, no permiten un margen de maniobrabilidad para la satisfacción de las necesidades puntuales los Procesos establecidos y caracterizado para la gestión de la Entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad, ello atendiendo específicamente, a que la creación de nuevos empleos sugiere una alta carga administrativa y presupuestal, sin dejar de mencionar los limitantes de índole jurídico y procedimental para su aprobación.

La Personería Distrital de Medellín, cuenta con un Plan Estratégico 2024-2028, diseñado para consolidar y expandir su impacto en la protección y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, la protección del interés público y del medio ambiente, y la resolución alternativa de conflictos. Este Plan, fundamentado en los valores de inclusión, comunicación asertiva y participación comunitaria, se propone como una guía integral para fortalecer el buen gobierno y la calidad del servicio público, con una visión clara y un enfoque renovado en la formación continua y la colaboración con diversos sectores de la sociedad, la Personería se compromete a ser un faro de esperanza y acción afirmativa para todas las personas.

La Personería Distrital de Medellín requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con un profesional en Derecho, para apoyar al Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud de la Personería Distrital de Medellín, que preste sus servicios en aras de fortalecer en Medellín la protección, el cumplimiento y el respeto por el derecho fundamental a la salud, en el marco de los derechos de las personas definidos por la Constitución, la ley y el derecho internacional.

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Igualmente, apoyar la construcción de ciudadanía partiendo de las necesidades y problemáticas que experimentan los ciudadanos de Medellín en materia del reconocimiento y respeto por los derechos de todas las personas, de forma particular la vulneración constante del derecho fundamental a la salud ha llevado a que muchos ciudadanos requieran del apoyo de esta agencia del Ministerio Público, es así y de acuerdo con los estudios hechos por la entidad, en la elaboración de Acciones de tutela en salud, incidentes de desacato en salud y derechos de petición en salud. Esto ha llevado a requerir más apoyo en relación con el observatorio de salud para posibilitar la articulación con otros actores y lograr incidir en políticas públicas que eliminen barreras de acceso a los servicios de salud.

De igual manera el posicionamiento del Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud a nivel Distrital y departamental ha llevado a mayores compromisos con relación a la materialización de dicho derecho.

### 1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

**TEMÁTICA:** Fortalecer la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Ambientales.


**PROGRAMA:** Derechos Humanos y Ambientales.

**OBJETIVO:** Promover y proteger los derechos humanos y demás seres sintientes, y asegurar la conservación del medio ambiente en el Distrito de Medellín, contribuyendo así a un entorno justo, equitativo y sostenible.

**PROYECTO:** Protección y acceso equitativo al Sistema de Salud

#### OBJETIVOS:

1. Supervisar el funcionamiento de los servicios de salud en el Distrito para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y que los ciudadanos reciban la atención adecuada y oportuna.
2. Actuar como defensor de los derechos de los ciudadanos en situaciones donde se vea comprometido su acceso a servicios de salud, interviniendo para resolver conflictos y garantizar el cumplimiento de normativas.
3. Facilitar la resolución de disputas entre usuarios y prestadores de servicios de salud, asegurando que se respeten los derechos de ambas partes y promoviendo un acceso equitativo a la atención médica.
4. Realizar campañas educativas y de sensibilización sobre derechos en salud.
5. Fomentar la participación activa de la comunidad en la mejora del sistema de salud, facilitando espacios de diálogo y consulta que permitan identificar necesidades y sugerir mejoras.
6. Desarrollar herramientas que permitan recolectar y dar a conocer información acerca de las problemáticas asociadas a la vulneración del derecho fundamental de salud.

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



7. Promover la protección de los usuarios del sistema de salud a partir de la visibilización de las problemáticas y difusión de las rutas de atención para garantizar su protección.
8. Articular todos los actores en torno al sistema de salud en el Distrito a partir de la participación en mesas, comités, consejos, entre otros.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: <https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024%20-%202028.pdf>

## 1.2 Fuente de financiación

Los recursos con los que se pretende satisfacer la presente necesidad son de funcionamiento (X) inversión ( ).


## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 Objeto:** Prestación de servicios profesionales como abogado (a), de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para el acompañamiento y apoyo a los Procesos de Direccionamiento Institucional y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

### 2.2 Obligaciones de las partes

#### 2.2.1 Obligaciones generales del Contratista

- a. Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- c. Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles del mes siguiente, y una vez aprobado y firmado, el mismo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II, enviado al correo electrónico [cuentascontratistas@personeriamedellin.gov.co](mailto:cuentascontratistas@personeriamedellin.gov.co) y entregado de forma física con todos los soportes en la oficina de Gestión Financiera de la Personería Distrital de Medellín.
- d. Presentar el informe final de actividades o informe final de supervisión en el formato establecido por la Entidad al término o finalización del plazo contractual, debidamente firmado por el supervisor y publicado en la plataforma SECOP II. Este informe debe contener el resumen de todas las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; debe ser publicado juntamente con el último informe o cuenta de cobro.
- e. Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



entregar o que entregará, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

- f. Acreditar mes a mes (sea anticipado o vencido, pero que no supere un mes) el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Independientemente de la fecha de terminación del contrato, al presentar la última cuenta de cobro, el contratista DEBE estar al día con el pago al sistema de seguridad social; es decir, debe haber cancelado los aportes correspondientes al mes en el que se presente la terminación del contrato.
- g. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.
- h. Aportar y mantener actualizados los documentos que sirven de soporte a la relación contractual garantizando su autenticidad y liberando a la entidad de cualquier alteración o novedad en los mismos.
- i. Mantener actualizados los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión u oficio.
- j. Informar por escrito al inicio del contrato o durante la ejecución del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, la intención de ejecutar o suspender el contrato con ocasión al periodo de embarazo o de licencia de maternidad o paternidad (lo que aplique).
- k. Las demás actividades y obligaciones que se requieran en cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Distrital de Medellín.

### 2.2.2 Obligaciones específicas del contratista


- a. Apoyar el fortalecimiento del Observatorio del Derecho fundamental a la salud desde el componente normativo y jurídico.
- b. Apoyar la ejecución del Plan Operativo Anual, el cronograma de actividades, las agendas de trabajo del Observatorio y reportar las evidencias.
- c. Prestar el soporte jurídico para la realización de los convenios, contratos y proyectos del Observatorio.
- d. Apoyar los proyectos que permitan articular y fortalecer el relacionamiento con las diversas instituciones de la sociedad civil, de la academia, del Estado.
- e. Asistir a las comisiones accidentales y/o sesiones del concejo asignadas y relacionadas con el Planeación local y presupuesto participativo.
- f. Contribuir con la elaboración del informe de DDHH de la Personería Distrital de Medellín desde la temática del Observatorio y garantizar que su contenido se ajuste a las normas legales que le sean aplicables

PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

- g. Identificar, analizar y sistematizar información de fuentes primarias y secundarias relativas a las investigaciones realizadas por el del Observatorio del Derecho fundamental a la salud.
- h. Realizar el seguimiento respectivo a la política pública de salud.
- i. Preparar y documentar la atención de peticiones, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y recepción de información que los ciudadanos formulen en relación con la misión y desempeño del Observatorio.
- j. Realizar la trazabilidad a las diferentes PQRS, donde se identifique la solicitud del usuario y la respectiva respuesta no solo de la entidad de control sino de entidades competentes.
- k. Realizar compendio normativo con diferentes normas relacionadas con el derecho a la salud y su conexidad con la vida y otros derechos.
- l. Acompañar reuniones y encuentros que se propongan por parte de los diferentes grupos y actores entorno a la participación social en salud.
- m. Acompañar las estrategias de verificación del cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gestores Farmacéuticos.
- n. Apoyar la construcción de estrategias de análisis y procesamiento de información del Observatorio de Salud.
- o. Apoyar procesos de investigación en su componente metodológico, en los temas que sea convocado.
- p. Concertar el cronograma de ejecución del contrato con el Supervisor y apoyar la Supervisión de la ejecución de los contratos que le indique el Supervisor y avalar con su firma el cumplimiento y los informes.
- q. Cumplir de manera adecuada y oportuna con el Sistema de información de la entidad SIP y ajustarse a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad - SGC y las demás que establezca la entidad.
- r. Elaborar los informes u otros registros que den cuenta de la realización de las actividades, vincularlos en el sistema de información de la entidad y gestionar los documentos que elabora o tramita de acuerdo con lo establecido en las normas del Archivo General de la Nación, de la entidad y lo establecido en los artículos 2.8.2.5.3 y 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015.
- s. Apoyar en la supervisión de los contratos que le sean indicados por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- t. Informar a la entidad en caso de sobrevenir en una causal de inhabilidad durante la ejecución del contrato.
- u. Las demás actividades y obligaciones que se requieran por la Personería Distrital de Medellín.

### 2.2.3 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



suscribirá con la Entidad el documento "ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD".

### 2.2.4 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con la normativa vigente.

### 2.3 Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín


- a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- h) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento en caso de ser requerida.
- i) Reconocer al contratista los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Distrito de Medellín.
- j) Solicitar al(la) contratista en caso de embarazo o reporte de licencia de maternidad o paternidad (la que aplique), la manifestación escrita en la que indique su decisión de ejecutar o suspender el contrato. En caso de que se decida por la continuidad en la ejecución, la entidad reconocerá los honorarios correspondientes solo si se acredita el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

### 2.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

### 2.5 identificación de los contratos a celebrar

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Contrato de prestación de servicios profesionales.

### 3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 4. PLAZO

**TRES (03) MESES**, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

### 5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Auxiliar de Medellín o a quien este designe.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

### 6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del contrato procederá como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal y de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal.


Serán causales para suspender el contrato:

**a) Incapacidad de origen profesional o común:** siempre que la misma sea superior a cinco (5) días, caso en el cual será facultativo de la entidad definir su aplicación de acuerdo a la necesidad del servicio.

**b) Viajes que no permitan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas o impidan la coordinación con la supervisión para la debida prestación del servicio:** La solicitud deberá remitirse por parte del contratista de forma previa al viaje y será facultativo de la entidad definir su concesión y duración, o su negación.

**c) Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes:** en este caso las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y por lo mismo, el plazo pactado del contrato no correrá mientras permanezca suspendido.

Dichas causales, se entenderán pactadas en el marco de la autonomía de las partes contratantes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



## 7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*

		REVISÓ: EEGALLEGO	
PROYECTÓ: PLOPERAR	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

- b) *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –*contrato realidad*- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

## 8. ASPECTOS GENERALES (ANÁLISIS DEL SECTOR)

### 8.1 Análisis económico y técnico

La Personería de Medellín, no cuenta dentro de su planta de empleos con el personal suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento, es por ello, que las memorias y experiencias administrativas y de gestión de la Personería Distrital permiten afirmar que la presente necesidad puede ser satisfecha mediante personal con formación profesional que preste sus servicios a la Entidad a través de contratos de prestación de servicios, cuyo monto de remuneración a título de honorarios resultará del análisis que haga la entidad con respecto al mercado.


### 8.2 Análisis regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señalada en el literal h) del numeral 4\* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

### 8.3 Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por un conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de laborales y contratos ejecutados con anterioridad por el futuro contratista.

#### 8.4 Regulación nacional e interna

- Ley 136 de 1994
- Ley 2422 de 2024
- Ley 1551 de 2012
- Manual de Contratación Personería Distrital de Medellín
- Resolución 151 de 2020

#### 8.5 Regulación aplicable al contratista

- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Decreto 830 de 2021
- Ley 1123 de 2007
- Manual Listado de Servicios
- Procesos, Procedimientos y Formatos del Sistema de Gestión de la Calidad.


### 9. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna las siguientes condiciones:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
<b>Estudios:</b> Título de educación superior en la modalidad de pregrado del nivel profesional específicamente del <b>Área del Conocimiento:</b> Ciencias Sociales y Humanas, <b>Núcleo Básico del Conocimiento del Derecho y Afines.</b>	<b>Experiencia:</b> No requiere.

En todo caso podrán aplicarse las equivalencias dispuestas en la **Resolución N° 822 del**

 PROYECTÓ: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

**30 de diciembre de 2024**; modificada por la **Resolución 013 del 13-01-2025** por medio de la cual se modifica honorarios y la **Resolución 151 del 06-03-2025** por medio de la cual se complementan los tipos en la tabla honorarios.

## 10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo, considerando que en el sistema de compra y contratación pública no existe una disposición que establezca la forma en la que deben fijarse los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, pues en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y el orden público, para la estimación del valor de presente contrato se deberá tener en cuenta lo dispuesto en **Resolución N° 822 del 30 de diciembre de 2024**, modificada por la **Resolución 013 del 13-01-2025** por medio de la cual se modifica honorarios y la **Resolución 151 del 06-03-2025** mediante la cual se adoptaron disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Personería Distrital de Medellín y se dictaron otras disposiciones, en la cual, según las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la satisfacción de la necesidad se tiene lo siguiente:

DENOMINACION Y TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
<b>Servicios Profesionales Tipo 2</b>	<b>Estudios:</b> Título de educación superior en la modalidad de pregrado del nivel profesional-Tarjeta, matricula o registro profesional vigente en los casos en que aplique- <b>Experiencia:</b> no requiere experiencia.	\$5.725.000

Así las cosas, se estima como valor total del contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$17.175.000)**, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Personero Distrital de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Atendiendo a la autonomía técnica y administrativa, así como a la ausencia de relación laboral, el contratista debe disponer de los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

**10.1 Presupuesto Estimado.** El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$17.175.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

			
PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE DE RUBRO	RUBRO	ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS N°
4000122499	Otros servicios prestados a empr y serv producción	212020200800	NO REQUIERE. (Ver Resolución 003 de 2025)

**10.2 El pago de los honorarios.** La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día **(30)** para dicho pago la entidad contará con diez **(10)** días siguientes contados a partir de dicha fecha de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico [recepcionfacturas@medellin.gov.co](mailto:recepcionfacturas@medellin.gov.co) y al correo [factura.personeria@personeriamedellin.gov.co](mailto:factura.personeria@personeriamedellin.gov.co), en este último con sus respectivos soportes.

## 11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

## 12. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista

PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

**PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS** Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

#### 14. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

#### 15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

o Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EMERGENCIAS	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del contrato.	Impacto negativo en la prestación del servicio de la Personería.	2	3	5	CONTRATISTA	Construcción de plan trabajo, reuniones periódicas, procedimiento sancionatorio contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	OCTUBRE 2025	DICIEMBRE 2025	Presentación y revisión de informe de actividades y de pago.	MENSUAL

PROYECTO: PLOPERAR		REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIO	OPERACIONAL	Bajo desempeño del contratista	Afectación de la imagen institucional	2	3	5	CONTRATISTA	Capacitar al contratista sobre los valores y objetivos institucionales, exigir cumplimiento de proceso y procedimientos,	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	OCU BRE 2025	DICI EMBRE 2025	Presentación y revisión de informes de actividades y de pago.	MENSUAL
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIO	OPERACIONAL	Uso indebido o fuga de la información institucional	Afectación a los procesos y funciones de la entidad	2	3	5	CONTRATISTA	Exigir al contratista la suscripción y cumplimiento del acuerdo individual de confidencialidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	OCU BRE 2025	DICI EMBRE 2025	Presentación y revisión de informes de actividades y de pago.	MENSUAL

\* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente

## 16. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y el análisis de los riesgos en la contratación, el contratista no deberá constituir garantías a favor de la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

## 17. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Conforme al Decreto 1072 de 2015, para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente objeto contractual, deberá garantizarse la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme la clasificación de actividades económicas establecidas la normatividad vigente, así:

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.

**ELKIN EDUARDO GALLEGU GIRALDO**  
Personero delegado 20D - Decisión Disciplinaria  
Personería Distrital de Medellín

	PROYECTO: PLOPERAR			REVISÓ: EEGALLEGO	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16		
RESOLUCION	822	VIGENCIA	26/12/2024		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>					